



PALACIO	MUNICIPAL	DE A	ANTIGUO	CONCEJO	MUNICIPAL, a	las
nueve horas	con treinta minu	utos del día	a veinticinco	de marzo del a	ño dos mi veintid	ós
Por recibida	la solicitud sus	crita por e	l Licenciado)	,	
	, actuan	ido en su	calidad d	e Director Eje	cutivo del Conc	ejo
Nacional de A	Administración d	le Bienes,	(CONAB), p	or medio de la d	cual manifiesta q	ue
I) Porn	nedio de resoluc	ción de las	h	oras con	- minutos del día	
de -	del año dos	mil	-, dictado po	or el Juzgado de	e Especializado (en
Extinció	n de Dominio d	le San Sal	lvador, bajo	referencia	, en q	лe
resolvió	sobre la admis	ibilidad de	la solicitud	de Extinción d	e Dominio, a fav	or
del CO	NCEJO NACIO	NAL DE A	ADMINISTR	ACIÓN DE BII	ENES, que pue	de
denomi	narse "CONAB"	, y de con	formidad co	n lo dispuesto	en los artículos	11
inc.1°,	12 inc.1°, y 172	inc.1° de	la Constitu	ición de la Rep	oública; Art. 2,4,	13
inc.2°, 1	14, 20 lit. "b", 23	inc,1° y 3	, 27 lit. "f", c	le la Ley Espec	cial de Extinción (de
Dominio	y de la Adminis	stración de	los Bienes	de Origen y De	estinación Ilicita, e	en
adelant	e LEBAB; Arts.	14, 216, 21	18 y 436 del	Código Proces	al Civil y Mercan	til,
el Juez	Especializado d	le Extinció	n de Domin	io Resolvió la c	ontinuidad de la	s -
		,	sobre los bi	enes detallado	s en la resoluci	źη
anterior	mente relaciona	ıda.				
•					, :	
				-	a favor del Conse	-
			•	_	en	
				·	RTAD, con nume	
	•				con Número	
				Registro de la	Propiedad Raiz	е
Hipotec	as de					





- IV) Que, durante el lapso de tiempo que dure el proceso de Extinción de Dominio se suspenderá el termino para iniciar o proseguir los procesos de cobro de las obligaciones pendientes, así como la generación de intereses moratorios adicionales a los existentes al momento de adoptarse la medida cautelar, tal como lo establece el artículo 84 inciso segundo de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita.
- V) Cabe mencionar que CONAB, se vuelve responsable de las obligaciones adquiridas a partir de la fecha en que el bien en contexto fue dado en administración, es decir que una vez se dicte resolución definitiva de Extinción de Dominio, correspondiente al titular del bien que se designe hacer efectivo el pago de la deuda pendiente.
- VI) Que la aplicación de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita prevalece sobre cualquier otra ley, de acuerdo a lo establecido en el articulo 100 de la misma; por lo que **SOLICITA**:

Suspensión del pago de pasivo o deuda con los intereses relacionada al inmueble antes





descrito, pr	opiedad	de -				, a	parti	r del <u>-</u> -	(del mes d	de	-del
fecha	en que	se	recibió	el	referido	inmueble	por	parte	del	CONAB,	hasta	que
culmine el ¡	proceso	de -										

Que de conformidad al inciso 5to del art. 84 de LEDAB, el CONAB será responsable de las obligaciones existentes al momento de la adopción de la medida cautelar, así como las generadas a partir de la devolución, es decir que toda obligación adquirida por la parte afectada será responsabilidad de esta, y no de este ente administrador,

Emitir un nuevo estado de cuenta actualizado, para poder realizar un plan de pagos de lo que corresponden pagar a CONAB, desde el momento en que se asumió la administración del inmueble.

Al respecto se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Por lo anterior, y en virtud del escrito presentado, y de las disposiciones legales invocadas por parte del Director Ejecutivo del CONAB, se concederá parcialmente lo solicitado, en el sentido que se suspenderá el pago de tributos municipales, junto con los intereses moratorios al inmueble antes descrito, a partir de la fecha de -------; y asi mismo se concederá un estado de cuenta a partir del mes, del mes de ------, en virtud que expresa el director del CONAB, que dicha administración





cancelará desde el momento en que se asumió la administración del inmueble, propiedad de -----, Sujeto Pasivo ----- (SP ---)

En relacion a la suspensión de intereses moratorios mientras dura el proceso, incluyendo los generados a partir de la fecha en que fue dada en administración al CONAB, no se accederá a lo solicitado en virtud que por principio de legalidad, este Municipio no ha emitido ordenanza alguna para la exoneración de multas ni intereses, por lo que no se podrá accede a lo solicitado.

En virtud que el -----, es imposible realizar un corte de los meses adeudados, deberá apersonarse al Departamento de Recaudación y Mora, a fin que se le haga del conocimiento lo adeudo a partir del mes de -----, a la fecha, y realizar el plan de pagos partir de dicha fecha.

Por lo anterior este HONORABLE CONCEJO RESUELVE:

Admítase el escrito presentado.
En cumplimiento con lo que establece el Art. 84 Incisos 1°, 2 ° y 3° de la Ley
Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen
y Destinación Ilícita (LEDAB) suspéndase la generación, pago y cobro de Tasas
Municipales desde la fecha, del inmueble ubicado
, SP, siendo el titular del mismo la

Apersónese al Departamento de Recaudación y Mora, a fin que se le haga de
conocimiento de la deuda originada a partir del, siendo la fecha
en que recibió en administración el inmueble anteriormente relacionado el cua
aparece registrado a nombre, a fin que pueda solicitar un plan de
pagos, en virtud que en else pueden realizar el corte de los
meses respectivos.

Tómese nota de la dirección, medios y personas autorizadas para efectos de





notificación.

NOTIFIQUESE.

Emitido por los señores y señoras concejales que la suscriben

SRA. FLOR DE MARIA FLAMENCO SECRETARIA MUNICIPAL

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.